



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. SC-IJ-DJCPT-E-G-10 0002343

**HUMBERTO MOYA GONZÁLEZ
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE el 31 de agosto de 2009, se ha otorgado ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, la escritura pública de escisión de la **COMPAÑÍA GENERAL DE COMERCIO Y MANDATO SOCIEDAD ANÓNIMA** y de creación como efecto de la escisión de la compañía **MARCASCOM S. A.**;

QUE el señor ingeniero Antonio Tobar Cuccalón, en su calidad de Presidente Ejecutivo, de la referida compañía, con el patrocinio del señor doctor Carlos Julio Arosemena Arosemena, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías, ha emitido informe favorable **No. SC.ICI.DDI.G.10.0230** de 31 de marzo de 2010, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, ha emitido informe favorable **No. SC-IJ-DJCPT-E-G-10-0372** de 8 de abril de 2010, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-08232 de 14 de julio de 2008, ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008; y, ADM.08458 de 24 de septiembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la escisión de la **COMPAÑÍA GENERAL DE COMERCIO Y MANDATO SOCIEDAD ANÓNIMA**; b) la creación como efecto de la escisión de la compañía **MARCASCOM S. A.**, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con un capital suscrito de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de **UN DOLAR** cada una de ellas, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación. ✓

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la escisión de **COMPAÑÍA GENERAL DE COMERCIO Y MANDATO SOCIEDAD ANÓNIMA**, constante en la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; b) inscriba la creación de la compañía **MARCASCOM S. A.**, como efecto de la escisión antes descrita; y, c) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro. El Registrador archivará una copia de la escritura y devolverá las restantes con la razón de la inscripción que se ordena.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, anote al margen de la inscripción de la escritura pública de constitución de la **COMPAÑÍA GENERAL DE COMERCIO Y MANDATO SOCIEDAD ANÓNIMA**, otorgada ante el Notario Primero del cantón Guayaquil, el 2 de febrero de 1934, que ha procedido a escindirse y crear la compañía **MARCASCOM S. A.**, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Primero del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 2 de febrero de 1934, por la cual se constituyó la **COMPAÑÍA GENERAL DE COMERCIO Y MANDATO SOCIEDAD ANÓNIMA**, que ha procedido a escindirse y crear la compañía **MARCASCOM S. A.**, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

0002343

Foja 2 de 2

Ref.: COMPAÑÍA GENERAL DE COMERCIO Y MANDATO SOCIEDAD ANÓNIMA

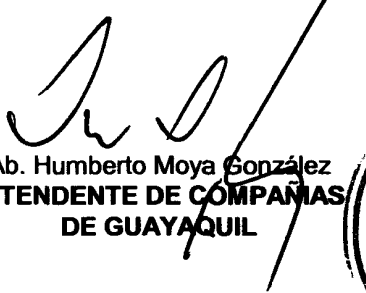
Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

12 ABR 2010


Ab. Humberto Moya González
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL



NRdev
Coralia
Exp. No. 2173
Trámite # 3857 (2010)